



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MPA

Ayabaca, 18 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 93610, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por el trabajador municipal Duberly Rivera Angeldonis; **Informe N° 07-2024.DRA.SGRH-MPA**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Controlador de Asistencia; **Informe N° 0210-2024-SGRH-MPA**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; **Informe N° 174-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **Informe N° 572-2024-MPA-GPP**, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 244-2024-SGRH-MPA**, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

Que, mediante **Solicitud S/N**, el trabajador municipal Duberly Rivera Angeldonis, pone de conocimiento que al acumular 30 años de servicio como servidor público nombrado desde el 10 de febrero de 1994 según Resolución de Alcaldía N° 316-2018-MPA-A, me asiste el derecho de que se me otorgue el beneficio por asignación por cumplir 30 años de servicio, por un monto equivalente por única vez, en concordancia con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante **Informe N° 07-2024.DRA.SGRH-MPA**, el Controlador de Asistencia, señala que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases y su Reglamento le corresponde y revisando su legajo personal se la ha encontrado una Resolución de Alcaldía N° 389-2011-MPA-A, en la cual lo nombran con un antigüedad al 02 de enero del año 1995, así mismo se encontró una Resolución de Rectificación N° 316-2018-MPA-A, con efecto retroactivo a la fecha de emisión en lo referente a la fecha de ingreso quedando establecido en adelante a partir del 10 de febrero del año 1994; dicho trabajador cumplió 30 años de servicios el 10 de febrero del 2024;

Que, es preciso indicar que, se ha revisado en el archivo general las planillas y boletas de pago de las cuales no se han encontrado en su totalidad, que según versiones del encargado del archivo general menciona que dichos documentos se han destruido en las épocas de lluvias ya que no había un ambiente adecuado para guardar y cuidar dichos documentos, solo se han encontrado las planillas y boletas de pago de años que figuran en los recuadros que adjunta al informe;

Que, mediante **Informe N° 0210-2024-SGRH-MPA**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace conocer que sus labores se iniciaron a partir del 10 de febrero del año 1994, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 389-2011-MPA-A y N° 316-2018-MPA-A, según el informe presentado por el encargado de controlar la asistencia, da a conocer que el mencionado trabajador cumplió sus 30 años de servicios el día 10 de febrero de 2024; asimismo, se está



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MPA

alcanzando la planilla de Beneficios por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Ayabaca tal como lo acreditan los documentos que sustentan;

Que, asimismo, le comunico que, para el cálculo de la Bonificación por cumplir 30 años de servicios a la Municipalidad Provincial de Ayabaca del servidor Duberly Rivera Angeldonis, se ha tomado en cuenta de la Remuneración Total de acuerdo al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 4°, inciso 4.4;

Que, con Proveído S/N, de fecha 04 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, con **Informe N° 244-2024-SGRH-MPA**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutivo para realizar el pago por Asignación por 30 años de servicios prestados a esta Municipalidad Provincial de Ayabaca del servidor DUBERLY RIVERA ANGELDONIS;

Que, con **Informe N° 174-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF, en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA; En razón a lo solicitado por el funcionario SR. DUBERLY RIVERA ANGELDONIS, resulta PROCEDENTE el pago de tres MUC Y tres BET por haber cumplido 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, esto es por el monto de 9,748.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES), previa disponibilidad presupuestal.

Que, mediante **Informe N° Informe N° 572-2024-MPA-GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que, en concordancia a la normatividad legal vigente, la solicitud de Certificación de Crédito Presupuestal, y lo AUTORIZADO por la Gerencia Municipal, esta Gerencia remite el presente informe adjuntando la Nota de Certificación Presupuestal N° 000462 APROBADO, por el monto de S/9,748.50 (Nueve mil setecientos cuarenta y ocho y 50/100 soles, afectado a la Fuente de Financiamiento 5 Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite;

Que el artículo 37 de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, indica que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señalan en su Artículo 54° Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N°007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97°: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso;

Que el numeral 4.4 del artículo 4° de las "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170-2024-MPA



que establece reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público” aprobado Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se he prestablecido que la “Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios” es un ingreso por condición especial que corresponde a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, el cual se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET, cuya entrega se realiza de oficio y previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. Es decir, para que un servidor sea beneficiario de la asignación por años de servicio debe cumplir 02 requisitos: ser nombrado y cumplir 25 o 30 años de servicios efectivos. Siendo así para el presente caso, el servidor DUBERLY RIVERA ANGELDONIS es servidor nombrado con Resolución de Alcaldía N° 389-2011-MPA-“A” rectificada por la Resolución de Alcaldía N°316-2018-MPA-“A”, desde el 10 de febrero de 1994 por lo que el 10 de febrero del 2024 cumplió 30 años de servicio, según lo indicado en el informe N°0210-2024-SGRH-MPA, por lo tanto, cumple con ambos requisitos, debiendo declararse fundada su solicitud y otorgar las asignaciones solicitadas de forma correspondiente y como lo señala el informe mencionado, por la suma de 9,748.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el pago por ASIGNACION por 30 años de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Ayabaca a favor del trabajador municipal, el señor **DUBERLY RIVERA ANGELDONIS**, por el monto de **S/. 9,748.50 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 50/100 SOLES)**, conforme a los **Informe N° 174-2024-MPA-GAJ-PLAO**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el **Informe N° Informe N° 572-2024-MPA-GPP**, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la normatividad legal vigente,

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al trabajador municipal, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVARI QUINDE RIVERA  
ALCALDE